

Constancia: Manizales, 14 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la corrección de las providencias.

Natalia G.

María Natalia García Ortiz.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00520 00
ASUNTO	CORRECCIÓN PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., resulta procedente **corregir la providencia del 03 de febrero de 2021** mediante la cual se libró mandamiento de pago por cuanto se encuentra advertido que se incurrió en un error al expresar el tipo de proceso como: "**EJECUTIVO**", cuando lo cierto es que se trata de un **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, razón por la cual quedará como sigue y en tal sentido habrá de tenerse el mandamiento de pago:

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
---------	--

*"Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil y 621 y 709 del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales (...)"*

En lo demás permanecerá incólume la providencia.

Igualmente respecto al decreto de medida, como el presente tramite es un ejecutivo para la efectividad de la garantía real, se ordena librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos aclarando el oficio N° 169 del 4 de febrero del corriente año.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af9f364dab1a069fe816c91f2a6fe560d8d067365502cc55db7c045f1df8db47

Documento generado en 14/04/2021 05:12:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No.062 fijado el 15 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria